



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

## SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN NRO. CU- 330 -99-UNSAAC  
Cusco, 15 de Diciembre de 1999

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

VISTO el expediente 713536 - 1998 Dictamen CAP-CU 067-99 de la Comisión Académica Permanente del Consejo Universitario, sobre Proyecto de Reglamento para el Otorgamiento de Diploma de Suficiencia, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, en cumplimiento de sus fines, de extender su acción y sus servicios a la comunidad, crea un Centro de Estudios destinado al aprendizaje y capacitación en idiomas extranjeros y aborígenes de mayor demanda para la integración nacional, latinoamericana y universal;

Que, dicho Centro de Idiomas fué creada mediante Resolución N° CU-052-89-UNSAAC del 05 de mayo de 1989;

Que, el Art. 122 de la Ley Universitaria prescribe que las Universidades pueden organizar institutos, escuelas, centros y otras unidades con fines de investigación, docencia y servicio; de igual forma el Art. 792 de la misma Ley determina que las Universidades pueden establecer órganos y actividades dedicados a la producción de bienes económicos y a la prestación de servicios, siempre que sean compatibles con su finalidad. La utilidad resultantes, es recurso propio de cada Universidad;

Que, a la fecha el Centro de Idiomas cuenta con estudiantes que han concluido satisfactoriamente sus estudios en los niveles pertinentes, por lo que corresponde el otorgamiento del Diploma de Suficiencia, previa a una reglamentación pertinente

Que, se ha alcanzado el Proyecto de Reglamento para el Otorgamiento del Diploma de Suficiencia, que fué revisado por la Sub Comisión de Reglamentos de la Comisión Académica Permanente del Consejo Universitario, así como la Oficina de Asesoría Legal de la UNSAAC, las cuales formularon observaciones que fueron subsanadas oportunamente, posteriormente se derivó a la Comisión Interventora nombrada por Resolución N° R-901-99-UNSAAC, la cual mediante Oficio N° 063-CI-CID-99 alcanza la propuesta final del Reglamento para el Otorgamiento de Diploma de Dominio de Idiomas;

Que, la Comisión Académica Permanente del Consejo Universitario, a través del Dictamen N° CAP-CU 067-99, se pronuncia favorablemente por que se apruebe el Reglamento señalado en el considerando anterior;

Que, el Consejo Universitario de fecha 14 de diciembre de 1999, ha tomado conocimiento del Proyecto de Reglamento para el Otorgamiento de Diploma de Suficiencia de Idiomas, el mismo que fué aprobado;



Estando a la propuesta, sugerencias, alcancen  
acuerdo adoptado por este Organó de Gobierno y en uso de  
atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitario;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** APROBAR el Reglamento para el Otórganse  
de Diploma de Dominio de Idiomas, el mismo que normará el trámi  
revisión de expedientes y la modalidad del examen para la conce  
del Diploma de Experto en Idiomas, que consta de tres capítulo  
veintiun artículos, el cual constituye parte anexa de la presen  
Resolución.

**SEGUNDO .-** ENCARGAR al Vice Rectorado Académico, y  
Rectorado Administrativo, Directivos del Centro de Idiomas, en cua  
corresponda, emitan las medidas complementarias correspondientes p  
el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGISTRESE, TRANSCRIBASE Y ARCHIVASE.**



Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco

*Mario B. Góngora*  
Mg. Mario B. Góngora Santa Cruz  
RECTOR

consiguientes.

Lo que transcribo, para su conocimiento y fir

Atentamente,



Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco

*L. Doris Cortez Iriarte*  
Ing. L. DORIS CORTEZ IRIARTE  
SECRETARIA GENERAL

TR:VRAC -- VRAD -- OPU -- OII -- Facultad Comunic.Social e Idiomas  
Centro de IDIOMAS -- Ases.Legal -- Oficina de Comunicaciones  
Archivo.MEGSC/LDCI/AFT/MEMM.--



# CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

## REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE DIPLOMA DE SUFICIENCIA DE IDIOMAS

(APROBADO MEDIANTE RESOLUCION Nro. CU-330-99-UNSAAC)

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1° La Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, a través de su Centro de Idiomas, otorga a la culminación de estudios y a nombre de la nación, el DIPLOMA de SUFICIENCIA o equivalente en un Idioma correspondiente.
- Art. 2° El Diploma de Suficiencia es otorgado por la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco-Centro de Idiomas, indicando el Idioma, nombres y apellidos, la calificación y el nivel cualitativo equivalente al puntaje obtenido, expresado en el idioma correspondiente. El modelo del Diploma constituye anexo al presente.
- Art. 3° Constituye base legal la Ley Universitaria 23733, Arts. 12° y 76° y Estatuto de la Universidad, El Reglamento de Funcionamiento del Centro de Idiomas.
- Art. 4° El presente Reglamento, norma el trámite, revisión de expedientes y la modalidad del examen para la concesión del Diploma de Experto en Idiomas.

### CAPITULO II

#### DE LOS REQUISITOS Y DEL TRAMITE

- Art. 5° Son requisitos para optar al Diploma de suficiencia en Idiomas, el haber concluido satisfactoriamente los estudios en sus niveles: básico, intermedio y avanzado, de acuerdo al currículum respectivo.
- Art. 6° Para optar al Diploma correspondiente, el interesado presentará una solicitud dirigida al Sr. Director del Centro de Idiomas, peticionando la aprobación de expedientes y que se fije lugar, fecha y hora para el examen respectivo, acompañando los siguientes documentos:
- a) Certificado de estudios originales
  - b) Constancia de no ser deudor al Centro de Idiomas y a la Universidad.
  - c) Comprobante de pago por derechos de grado, cuyo costo será equivalente al grado de bachiller.
  - d) Declaración Jurada de no tener antecedentes penales ni judiciales.
  - e) Dos fotografías a color, de frente y tamaño pasaporte de reciente data
- Art. 7° El Director del Centro de Idiomas, con un proveído, derivará el expediente a la Comisión Permanente Revisora de Expedientes, conformada por el Coordinador Académico, quien la preside y el Coordinador Administrativo; quienes darán dictamen dentro de 8 días hábiles como máximo.
- Art. 8° El Director emitirá la Resolución aprobatoria si el dictamen fuera favorable, caso contrario se devolverá al interesado para que subsane las observaciones.

### CAPITULO II

#### DEL EXAMEN Y JURADOS

- Art. 9° El examen de grado para la obtención del diploma, consiste en prueba escrita y oral sustentada por el postulante, las que deben ser respondidas con suficiencia a las preguntas del jurado, de acuerdo a los temas fijados con antelación.
- Art. 10° El graduando tiene derecho a que se fije hora, fecha y lugar, con la Resolución aprobatoria de estar apto para optar al grado
- Art. 11° El Director y los Coordinadores, sortearán en acto público, los temas del examen con 48 horas de anticipación y nombrarán jurado en el mismo acto, señalando hora, fecha y lugar del examen con una Resolución, que será comunicada inmediatamente a los Jurados e Interesado.



- Art. 12° El Jurado estará constituido por tres profesores de la especialidad del Centro de Idiomas, presidido por el Director, sin la facultad de calificar al aspirante. No pueden ser Jurado los parientes del aspirante hasta el segundo grado de afinidad y tercero de consanguinidad. Los Docentes nombrados no pueden excusarse, ello constituye parte de su trabajo fijado en el contrato respectivo.
- Art. 13° Las preguntas en el examen contenidas en el temario, están referidas a las siguientes áreas y tiene la duración de dos horas.
- Estructura y expresión directa
  - Vocabulario y comprensión de lectura
  - Comprensión auditiva
- Art. 14° El postulante se someterá a una prueba escrita de una hora y media y una vez aprobado, pasará al examen oral, la que tendrá una duración de media hora como máximo.
- Art. 15° El acto del examen se inicia con el Jurado en Pleno y la asistencia del Secretario(a) Administrativo para la elaboración del acta correspondiente. Los miembros del Jurado dictarán 20 preguntas según el temario. El examen oral será después de un receso de quince minutos para la calificación de la prueba escrita.
- Art. 16° finalizado el examen, se dará lectura al acta correspondiente por el Secretario(a), de cuyo acto se dará cuenta a las Autoridades respectivas, para efectos del otorgamiento del Diploma.
- Art. 17° En caso de ser desaprobado el aspirante, el Secretario(a) dará aviso sobre el hecho y podrá solicitar nueva fecha, hora y lugar después de 30 días. Que será programada por el Centro de Idiomas, con nuevos jurados. El aspirante tiene tres oportunidades consecutivas, caso contrario será reclasificado en el nivel adecuado.
- Art. 18° La entrega de los Diplomas respectivos se realizará en acto público y en ceremonia académica, cada dos meses, con la asistencia del Señor Rector.

### CAPITULO III

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Art. 19° La presentación de certificado de estudios originales, corresponde para los estudiantes del régimen anterior a 1995 con quince ciclos, y de 18 ciclos para los egresados después de 1997.
- Art. 20° El Comité Directivo tiene la facultad de modificar el presente reglamento y proponer a la Comisión Académica Permanente del Consejo Universitario y al Consejo Universitario para su aprobación.
- Art. 21° Provisionalmente constituirá la base del temario para los exámenes de grado, los syllabus de los niveles intermedio y avanzado de cada idioma.
- Art. 22° Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán consideradas y resueltas por el Comité Directivo, en coordinación con el Vice Rectorado Académico.
- Art. 23° El anexo No.02 constituye una guía para la evaluación del examen de Suficiencia (Proficiency) en el idioma Inglés. Se utilizará la misma modalidad para los demás.



ANEXO No.2

**CENTRO DE DIOMA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN ANTONIO  
ABAD DEL CUSCO**

**EXAMEN DE "PROFICIENCY" EN INGLES**

Este examen será utilizado para medir las habilidades aprendidas por el estudiante durante el período de 15 o de 18 ciclos. Se evaluará LISTENING COMPREHENSION, GRAMMAR AND WRITTEN EXPRESSION READING AND VOCABULARY. SPEAKING, sólo para los que aprueban las anteriores.

La duración de cada una de las áreas, está calculado de la siguientes manera:

AREAS	DURACION	NATURALEZA
1. LISTENING COMPREHENSION	20 minutos	Questions
2. GRAMMAR AND WRITING	45 minutos	Questions
3. READING, COMPREHENSION AND VOCABULARY	25 minutos	Questions

La mayor parte de las preguntas son de tipo SELECCIÓN MULTIPLE, cada pregunta constará de 04 respuestas, de las cuales el alumno escogerá la respuesta correcta.

**AREA No.01**

**LISTENING COMPREHENSION:**

El alumno demostrará su habilidad para responder y entender Inglés hablado, escuchará una serie de diálogos y conversaciones cortas; luego tendrá que contestar o escoger la respuesta correcta.

**AREA No.02**

**GRAMMAR AND WRITTEN EXPRESSION:**

En esta área se evaluará el conocimiento de la estructura gramatical del Inglés. Las preguntas en esta sección contienen un número de oraciones con errores; el alumno deberá encontrarlos y corregir, escogiendo la respuesta correcta. Otras oraciones estarán incompletas; deberá completarlas seleccionando la respuesta que complete adecuadamente la oración.

**AREA No. 03**

**READING COMPREHENSION AND VOCABULARY**

Esta sección contiene varios párrafos cortos. El estudiante deberá leerlos y responder preguntas basadas en estos párrafos, además seleccionará sinónimos y antónimos dentro del área de vocabulario.

El examen escrito es terminal, excluyente y pre-requisito para entrar al examen oral.

Cusco, agosto de 1999